

SECRETARIA DEL JUZGADO.- Neiva, febrero 02 de 2017.

El presente incidente lo paso en la fecha al Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la localidad, mediante providencia fechada el 27 de enero de 2017, confirmó la providencia fechada el 09 de diciembre de 2016, por medio de la cual se sancionó Gerente de Defensa Judicial de AFESALUD E.P.S.


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, febrero dos de dos mil diecisiete.

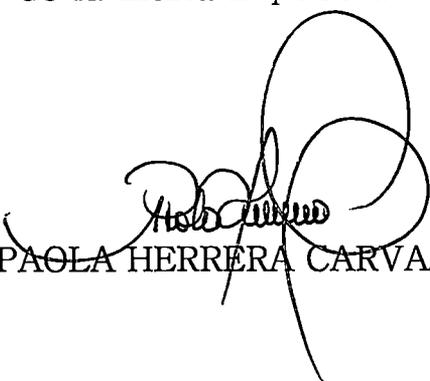
Estese a lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la localidad en providencia fechada el 27 de enero de 2017, por medio de la cual se confirmó la providencia calendada el 09 de diciembre de 2016, por medio de la cual se sancionó al Gerente de Defensa Judicial de CAFESALUD E.P.S.

En consecuencia, líbrese oficio ante el Comandado de Policía Metropolitana de Bogotá a fin de hacer efectiva la sanción de arresto impuesta al doctor CESAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA, quien ejercía las funciones de Gerente de Defensa Judicial de CAFESALUD E.P.S. para la fecha en que la misma se impartió.

Así mismo se ordena remitir copia de la citada providencia a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Administración Judicial para el cobro coactivo de la multa impuesta.

Notifíquese.

La Juez,


YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL